



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N°D000071-2022-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 04 de mayo del 2022 de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación (1), El Memorando N°D000252-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 05 de mayo del 2022 de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales (2), El Memorando N°D001224-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 06 de mayo de 2022 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (3), El Informe N°D000495-2022-MIDIS/PNAEQW-CC de fecha 09 de mayo de 2022 de la Coordinación de Contabilidad (4), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 017-2007-EF/77.15 y N° 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede

efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos y talleres, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local; previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución Jefatural N°146-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, se aprobó la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA “Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas por Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2015-MIDIS/PNAEQW/UA de fecha 27 de febrero de 2015, se modifica el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 Rendición de Cuentas, de la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2018-PNAEQW, se aprobó la Directiva N° 005-PNAEQW-UPPM Versión N°02 “Directiva de Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto Público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, mediante los documentos del visto (1), el Jefe de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación de acuerdo a sus funciones, requiere la asignación de recursos mediante modalidad de “Encargo” para la ejecución de gastos para la toma de pruebas de detección COVID-19, para el personal de campo de las Unidades Territoriales Cajamarca 1 y Lima Metropolitana y Callao del PNAEQW, para dicho efecto, de conformidad con la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, adjunta a su solicitud, el Formato N° 2 “Solicitud de Asignación de Encargos”;

Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales emite opinión favorable justificando la necesidad para otorgar fondos bajo la modalidad de encargo para el personal propuesto de las Unidades Territoriales Cajamarca 1 y Lima Metropolitana y Callao del PNAEQW, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA, los mismos que forman parte de los objetivos del POI 2022;

Que, mediante el documento del visto (3), la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°2131 y 2132; por los montos que se detalla en el Anexo N°01, con cargo a la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante el documento del visto (4), el Coordinador de Contabilidad da conformidad a la solicitud de encargo para el personal propuesto de las Unidades Territoriales Cajamarca 1 y Lima Metropolitana y Callao del PNAEQW, después de verificar que los encargados propuestos como responsables, no tienen pendientes de rendición de encargos ni viáticos a la fecha;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con las certificaciones de crédito presupuestario, resulta procedente autorizar la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, al personal de la entidad, con el visado de la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y,

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva N° 004-2014-MIDIS/PNAEQW/UA “Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas por Encargos al Personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 146-2014-MIDIS/PNAEQW/UA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”,

para la ejecución de gastos para la toma de pruebas de detección COVID-19, para el personal de campo de las Unidades Territoriales Cajamarca 1 y Lima Metropolitana y Callao del PNAEQW, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución Jefatural, considerando los criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los responsables del Encargo, señalados en el Anexo N°01, presentar la rendición de cuentas y/o devolución por menor gasto del presente Encargo en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad que es materia del presente “Encargo”.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANEXO N°01

N°	CCP	Apellidos y Nombres	N° DNI	Periodo del Encargo		Meta	Servicios diversos	TOTAL	Unidad Territorial
				inicio	Termino		2.3.2.7.11.99		
1	2131	JULCA PAREDES GLADIS JULISA	44999653	10/05/2022	13/05/2022	149	825.00	825.00	CAJAMARCA 1
2	2132	CARDENAS VILLEGAS VIENNA BETSAIDA	40165912	09/05/2022	16/05/2022	159	1,725.00	1,725.00	LIMA METROPOLITANA Y CALLAO